

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **367**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 149/01 Adjuntando Decreto provincial Nº 1722/01 que ratifica convenio suscripto con la Secretaría de la Tercera edad y acción social sobre plan de actividades para implementar el sistema unico de identificación y registro de familias beneficiarias de Programas Sociales (SISFAM).

Entró en la Sesión

11/10/2001

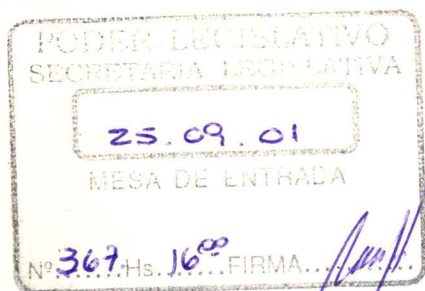
**Girado a la Comisión
Nº:**

Resolución 193/01

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB. 149

USHUAIA, 25 SET. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

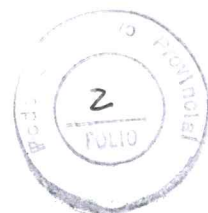
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1722/2001, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5385, firmado con la Secretaría de la Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 2181/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha 24 de abril de 2001 y se encuentra registrado bajo el N° 5385.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR registrado bajo el N° 5385 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **1722** .-

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



0090

5385

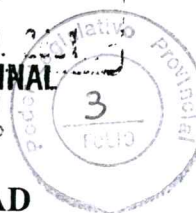
28 AGO. 2001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Dpto. Control y Registro

D.G.D. - S.L. y T.



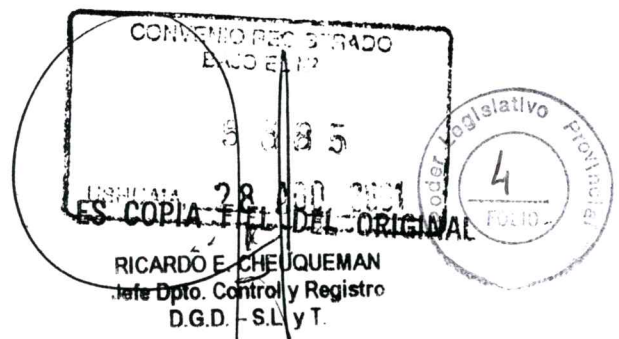
**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD
Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION Y LA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO
SUR PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE
IDENTIFICACION Y REGISTRO DE FAMILIAS
BENEFICIARIAS DE PROGRAMAS SOCIALES**

Entre LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante LA SECRETARIA, representada por la Sra. Lucía del Carmen Viehi Romero, D.N.I. N° 16.180.106 -ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia y, la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION, en adelante LA STEyAS, representado por su titular, Dr. Ernesto Aldo Isuani, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco.

Antecedentes:

La ex Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación ha creado mediante Resolución No. 2851/95 el Programa de Desarrollo Social -PRODESO-. Atento la necesidad de mejorar el proceso de relevamiento y análisis de la información social acerca de la pobreza, así como el proceso de monitoreo y evaluación de los programas sociales focalizados, ejecutados por los organismos nacionales y provinciales, en el marco del PRODESO, se lleva adelante el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales -SIEMPRO-.

LA SECRETARIA ha manifestado interés, en forma articulada con el SIEMPRO, de iniciar un proceso de asistencia técnica para la instalación



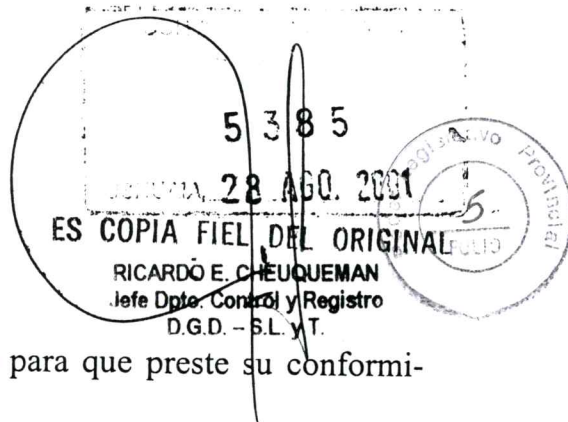
del Sistema Unico de Identificación y Registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales, en los términos establecidos para el Componente Fortalecimiento Institucional: Sistema Unico de Identificación y Registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales (SISFAM) con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID- y que se ejecuta a través de la Unidad Ejecutora Central del SIEMPRO.

Por lo expuesto, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I.- LA SECRETARIA acuerda con el SIEMPRO realizar un Plan de Actividades, en adelante EL PLAN, para implementar el SISFAM en la provincia, considerando indicadores de evaluación y monitoreo de proceso y resultados.

CLAUSULA II.- LA SECRETARIA se compromete a cumplir con las actividades, cronograma y plan de trabajo que resulten de EL PLAN en los términos, plazos, etapas y condiciones aprobados por la Coordinación del SIEMPRO. El SIEMPRO por su parte deberá realizar los pagos correspondientes, contra la presentación de las encuestas realizadas.

CLAUSULA III.- Las bases de datos producto de la ejecución del presente convenio serán procesadas por la Unidad Ejecutora del programa SIEMPRO en la provincia. Si el SIEMPRO no contara con una Unidad Ejecutora, las bases de datos serán procesadas por LA SECRETARIA. Las partes acuerdan restringir el uso de la información de la base de datos, a los objetivos de creación del SISFAM, establecidos en la Resolución Secretarial N° 1519/98. Cuando terceros no contemplados en la Resolución citada, mediante solicitud formal dirigida al programa requirieran información de la base

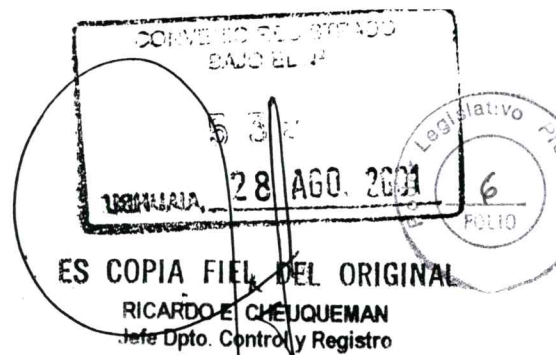


de datos, se notificará a la provincia para que preste su conformidad.

CLAUSULA IV.- LA SECRETARIA designa como representante a los fines de la consecución del presente convenio, incluyendo temáticas operativas y financieras del mismo, al responsable del Departamento de Planificación de la Secretaría de Acción Social de la provincia, en funciones.

CLAUSULA V.- Por su parte, LA STEyAS designa como representante a los fines de la consecución del presente convenio, incluyendo temáticas operativas y financieras del mismo, al Sr. Coordinador de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL en funciones.

CLAUSULA VI.- Cuando fuera necesaria la compra de bienes, LA STEyAS podrá transferir los fondos a la provincia para que ésta adquiera los bienes en el lugar donde se destinarán para su uso y mantenimiento. En tal caso, la provincia deberá remitir al SIEMPRO copia de la documentación sustentatoria de la adquisición de los bienes y conservar los originales en el ámbito de la provincia. Los bienes adquiridos serán propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION, quien concede el uso de los mismos a la provincia a los fines de la implementación del SISFAM durante el tiempo que dure el programa. Los gastos de mantenimiento de los equipos correrán por parte de la provincia, el incumplimiento de esta obligación faculta al SIEMPRO a interrumpir la transferencia de fondos SISFAM a la cuenta que la provincia posee a tales efectos.



CLAUSULA VII.- Las adquisiciones a las que hace referencia la cláusula precedente se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I.

CLAUSULA VIII.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 16 de febrero del 2002, contado a partir de la fecha en que LA STEyAS o LA SECRETARIA dictaren la resolución aprobatoria del presente, lo que fuere posterior.

CLAUSULA IX.- Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA X.- Las partes constituyen domicilio en:

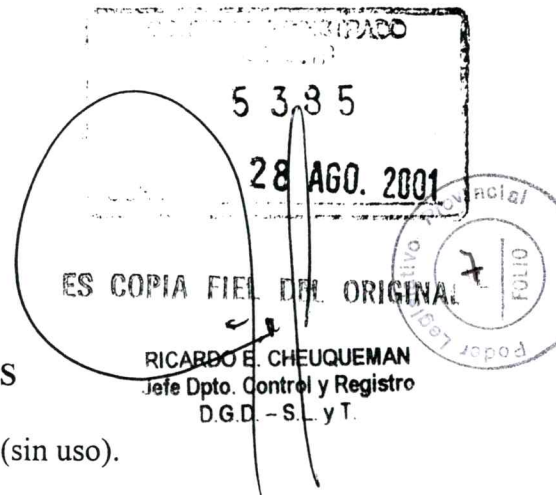
LA STEyAS: Avda. 9 de Julio 1925. Capital Federal.

LA SECRETARIA: Avda. San Martín 450, piso 1° (9410). Ushuaia. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

donde serán válidas todas las notificaciones, acordando la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para cualquier controversia que pudiera presentarse.

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2001 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ERNESTO ALDO ISUANI
Secretario de Tercera Edad y Acción Social
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente



ANEXO I ADQUISICIONES

Sólo podrán ser adquiridos bienes nuevos (sin uso).

Para la adquisición de bienes y contratación de servicios serán aplicables los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta la legislación local y las normas y políticas del Banco, y lo establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo.

Cuando la adquisición sea por montos mayores a \$350.000 se deberá realizar una Licitación Pública Internacional, y si fuera por montos menores a \$350.000, pero mayores a \$100.000, se hará una Licitación Pública Nacional.

Cuando la adquisición de bienes se realice con fondos financiados exclusivamente por la Secretaría de Desarrollo Social, y por montos inferiores a \$100.000, se efectuará respetando el procedimiento normado por la Ley de Contabilidad, su Decreto Reglamentario y demás Decretos modificatorios.

CATEGORIA	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS BID		SDS
		Términos de Referencia	No objeción	No objeción
SISFAM >U\$s350.000	Licitación Pública Internacional	SI	SI	NO Corresponde
<U\$s350.000y>U\$s100.000	Licitación Pública Nacional	SI	SI	NO Corresponde

PREMISA: la compulsa de precios para la adquisición de equipos de computación (nuevos, sin uso) deberá realizarse en la provincia.

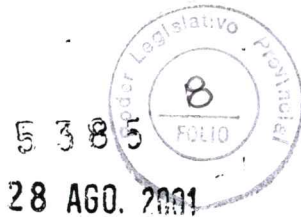
PROCEDIMIENTO:

1. La Provincia deberá solicitar mediante una nota de solicitud de cotización, como mínimo, tres presupuestos comparables y homogéneos entre sí, de acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo requerido que han sido previstas por la coordinación del SIEMPRO.

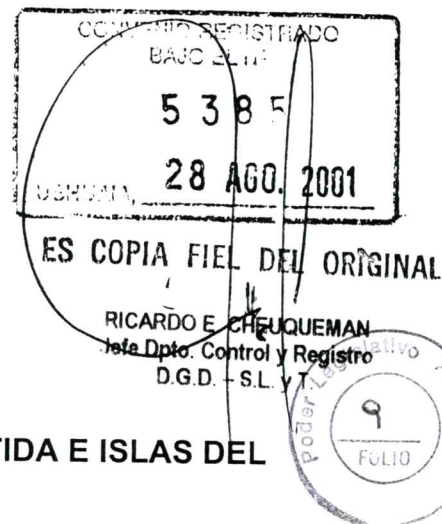


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



2. Los equipos PC a adquirirse deberán ser de marca reconocida y su precio encontrarse dentro de la oferta general del mercado.
3. Las ofertas emitidas por los proveedores de los equipos deberán contener y garantizar el servicio técnico/mantenimiento post venta en el lugar donde se instalará el correspondiente equipo.
4. Cuando se cuente con los tres presupuestos, y cumpliendo con todos los requisitos detallados en los pasos anteriores, los responsables de la provincia deberán reunir toda la documentación (Nota de solicitud de cotización de los equipos a los proveedores y los tres presupuestos ofertados por los proveedores) junto a una nota dirigida al coordinador del SIEMPRO, donde, en virtud de las ofertas, se indique al proveedor que, habiendo cumplido con los requisitos especificados, haya cotizado el menor precio por el equipo requerido.
5. Enviar toda la documentación a las oficinas centrales del SIEMPRO en Av. 9 de Julio 1925, Piso 13, CP (1332) Capital Federal, para que la misma sea revisada y conformada debidamente, autorizando de esta manera la correspondiente adquisición, y procediendo a la transferencia por el monto que corresponda a la cuenta que la provincia posee para recibir los fondos el SISFAM. La provincia deberá proceder a comprar los equipos en un plazo no mayor a quince días. Una vez adquiridos los equipos, la provincia deberá remitir al SIEMPRO en un plazo no mayor a quince días, fotocopia fiel de la factura de compra y remito. El incumplimiento de esta obligación faculta al SIEMPRO a interrumpir la transferencia de fondos SISFAM a la cuenta que la provincia posee a tales efectos.



PLAN DE ACCION

PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PERIODO: desde 1/05/2001 hasta 16/02/2002			
ACTIVIDADES	Respon- sables	Financiamiento	
		Provincia	SISFAM
Diseño de fichas e instructivos	S-S		
Diseño de software	S-S		
Responsable Provincial	SAS		2.000
Difundir la actividad	SAS		
Recabar información cartográfica	SAS		
Imprimir 60.000 fichas SISFAM	SAS	4.800	
Diseñar e imprimir credenciales	SAS	100	
Convocar y seleccionar censistas, supervisores e ingresa- dores	SAS		
Capacitar al personal	S-S		
Entregar material para relevamiento	SAS		
Relevamiento de 60.000 N.F.	SAS	30.000	30.000
Evaluación y supervisión tareas de campo	S-S / SAS	6.000	6.000
Graboverificación	SAS	3.000	3.000
Adquirir y entregar 2 computadoras para los municipios Río Grande y Ushuaia	S-S SAS		3.000
Transferencia de base a municipalidades, provincia y nación	S-S / SAS		
Definir salidas básicas (tabulados-cortes etc)	S-S / SAS		
Mantenimiento y administración de la base	SAS		
Total 1º Etapa =		43.900	44.000

Total a transferir por Pcia: \$43.900

Total a transferir por SISFAM: \$ 44.000

SAS Secretaría de Acción Social

S-S. Siempro Sisfam

Las bases de datos que se vayan construyendo estarán a disposición de los municipios, y otros organismos públicos nacionales y provinciales que requieren trabajar con este tipo de información, siempre y cuando se comprometan a mantenerla actualizada

SiEMPRO

Sistema
de Información,
Monitoreo y
Evaluación
de Programas
Sociales

Av. 9 de Julio 1925 piso 13
1332 Buenos Aires, Argentina
Telfax (011) 4383-2079/6764 4379-3619
E-mail info@siempro.gov.ar
www.siempro.gov.ar



*Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente*

0096

28 AGO. 2001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

BUENOS AIRES, 28 AGO. 2001



VISTO el Expediente N° 10-00499/2001 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 2851/95 se ha creado el PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL (PRODESO).

Que atento la necesidad de mejorar el proceso de relevamiento y análisis de la información social acerca de la pobreza, así como el proceso de monitoreo y evaluación de los programas sociales ejecutados por organismos nacionales y provinciales, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL se lleva adelante el SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO).

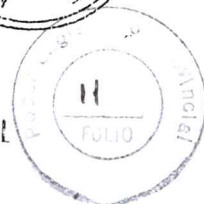
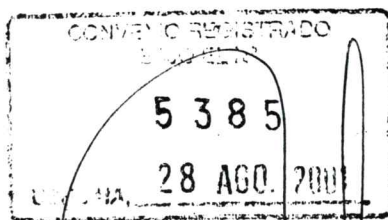
Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION N° 1519/98 se ha creado el SISTEMA UNICO DE IDENTIFICACION Y REGISTRO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES (SISFAM).

Que en virtud de lo establecido en el art. 3° de la Resolución mencionada en el considerando precedente, el SISTEMA UNICO DE IDENTIFICACION Y REGISTRO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES funciona en el ámbito del SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES.

Que la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ha solicitado su adhesión al Sistema.



*Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Que a tal fin se propicia la firma de un Convenio entre la SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION y la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la Coordinación del SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES, de conformidad con lo establecido en la Cláusula II del proyecto de convenio precitado, ha aprobado un Plan de Acción para implementar el SISFAM en el municipio.

Que la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL propicia la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 20/99, 25/99 y 2662/92.

Por ello,

El SECRETARIO DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Protocolícese el Convenio celebrado entre la SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL y la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR., el cual forma parte de la presente resolución como Anexo A.



*Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ARTICULO 2º.-Apruébase el Plan de Acción por un monto de \$ 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil), el cual forma parte de la presente resolución como anexo I.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la ejecución de la presente medida será atendido con cargos a los créditos de las partidas presupuestarias asignadas al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV).

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:

0096

EXPEDIENTE N° 10-00499/2001.

Dr. ERNESTO ALDO ISUANI
Secretario de Tercera Edad y Acción Social
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente

As. 367/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el ^{unido} convenio registrado bajo el N° 5385, sobre implementación del sistema de identificación y registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales, celebrado el día 24 de abril de 2001, entre la Secretaría de Acción Social de la Provincia y la Secretaría de la Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, ratificado por Decreto Provincial N° 1722/01.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Aprobado



A Sec
10/10/01